

CONSIDERANDOS

De conformidad al Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información, es el encargado de actuar de forma oficiosa; atender solicitudes de información que los ciudadanos presenten respecto a la información que se produce, en la Institución.

Que de conformidad al Artículo 10 de la referida Ley, el cual indica que "los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente":

Numeral 24, "Los organismos de control de Estado Publicarán el Texto Integro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones".

RESUELVE

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 Numeral 24, es de carácter inexistente en el FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN-FOSEP en el año 2017.

Para ser colocada en el portal de Gobierno Transparente, sección Información Oficiosa se emite la presente declaratoria de inexistencia a los veinte días del mes de septiembre de 2017, para lo cual firmó en fe de constancia de la inexistencia de la información.



Ing. Jose Orlando Guillen M.
Oficial de Información
Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversion - FOSEP